

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 4 escudo, 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por tres meses... 6 escudos. Por seis meses... 10 Por un año... 18

ULTRAMAR... Por tres meses... 9 EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 900 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Jefe de la Sección de Trabajos catastrales de la Junta general de Estadística, vacante por salida á otro destino de D. Angel Clavijo, que la servía,

Vengo en nombrar, en comision, á D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador de provincia que ha sido.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en hacer extensivas á las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas las disposiciones de mi decreto de 18 de Enero de 1860, por el que se determinan las reglas que deben tenerse presentes para levantar la retención á sus colonias.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.

Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. S. fechas 20, 22 y 30 de Octubre último, referentes á las desgracias personales y pérdidas sufridas en esa capital á consecuencia del desbordamiento de los rios que inundaron y tuvieron en completa consternación á sus leales habitantes,

Resultando que en el escrito de réplica insistió el actor en su solicitud reconociendo haber cobrado los 2.000 rs. del recibo á cuenta de sus honorarios, y que recibí el pleito de un testimonio puesto á solicitud de ambos litigantes, que los autos de testimoniaría de Don Nicolás Iraola tuvieron principio en 27 de Mayo de 1863 á instancias de la viuda: que en ellos se presentaron los inventarios suscritos por todos los interesados y por D. José Gallegos, en los que está el aprecio de las fincas y el testimonio de D. Nicolás que contiene la determinación antes referida; pero no existe certificado alguno de tasación dado por el D. José, y que con estos dichos autos se protocolizó la partición y se entregó á cada uno de los interesados su correspondiente hija.

Resultando que en 7 de Abril de 1863 el Juez del distrito de la Magdalena dictó sentencia, que confirmó con las costas de ambas instancias la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla por la suya de 1.º de Febrero de este año, absolviendo á los demandados de la demanda entablada por D. José Gallegos y Millán en la parte que no se refiere á las fincas que se le tienen entregados y sus honorarios:

Resultando que contra este fallo interpuso Gallegos recurso de casación, porque en su concepto infringe:

1.º La ley 16, tit. 32, Partida 3.ª, que manda que la sentencia sea conforme con la demanda, condenando ó absolviendo sobre lo que fué objeto de ella; pues la demanda había versado acerca del pago de unos trabajos que tienen su tarifa, y que por consiguiente si fueron ejecutados, debe abonosarse con arreglo á la misma, que era lo que se pidió, y si no lo fueron, nada debe entregarse por ellos, y el fallo decida que se pague una cantidad arbitraria de 2.000 rs., absolviendo á la viuda y herederos de Iraola de las reclamaciones en cuanto exceda de esta suma.

2.º El art. 428 de la ley de Enjuiciamiento civil; porque se calificaba de judicial el acto de la tasación de bienes que él había ejecutado para sujetarle así á los aranceles judiciales, y realmente fué extrajudicial por no haberlo hecho saber el nombramiento ningún Tribunal ni exigido aceptación, juramento ni declaración.

3.º El Real decreto de 31 de Mayo de 1838 y la tarifa de 24 de Marzo de 1854; porque no estimaba conforme á las mismas el estipendio de sus trabajos y se quería graduarlos por las horas invertidas ó debidas invertir en ellos.

El art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse hecho el debido pronunciamiento sobre cada uno de los puntos controvertidos en el litigio.

4.º La ley 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª, toda vez que no se estimaba su demanda, á pesar de que había traído al pleito en el término de prueba un documento fehaciente, cual era el testimonio puesto por el Escribano numerario D. Pedro Vega, que justificaba la existencia del contrato de que nacia su acción, por haber suscrito los aprecio contenidos en el inventario y haberlos utilizado los herederos de Iraola.

Y 5.º La ley 10, tit. 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, porque no se obligaba á los demandados al cumplimiento de un contrato comensal, sin embargo de que él había cumplido por su parte la obligación que él mismo se impuso:

Resultando que en este Supremo Tribunal ha expuesto el recurrente que también se han infringido la Real orden de 28 de Septiembre de 1843 y el reglamento de 22 de Julio de 1864.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando: Considerando que la sentencia que absolvió al demandado no puede ser objeto de casación por falta de conformidad con la demanda; pues respecto á la cuestión debatida en el pleito, y se ajusta á lo que prescribe la ley 16, tit. 32 de la Partida 3.ª, y el art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que según lo dispuesto en dicha ley de Enjuiciamiento es necesario el juicio de testamentaria cuando los herederos son menores ó están incapacitados, bien se hallen ausentes ó presentes, si el testador no hubiese dispuesto lo contrario:

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 30 de Noviembre de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, y en la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla ha seguido D. José Gallegos y Millán con Doña María Josefa Ribero, tutora de sus menores hijos...

Resultando que en demanda de 18 de Mayo de 1864 pidió D. José Gallegos que se condenara á la testamentaria de D. Nicolás Iraola y en representación de la misma á la viuda y herederos al pago de 13.832 rs., intereses y costas, exponiendo para ello que como Maestro de obras de la Academia de Bellas Artes de San Fernando le encargaron la mensura, aprecio y tasación de las fincas rústicas y urbanas que en aquella ciudad de Sevilla y en la villa del Pedroso pertenecían á dicha testamentaria...

Resultando que los demandados solicitaron su absolución y que se impusiera al actor perpetuo silencio y las costas, alegando que D. Nicolás Iraola hizo por sí el aprecio, partición y adjudicación de sus bienes para evitar gastos á su viuda é hijos, disponiendo en el testamento que el que no se conformara con ellas perdería el tercio y quinto del caudal, en los que se entenderían los otros mejorados; que entrados en las operaciones hechas por el D. Nicolás, las creyeron todas justas y razonables; pero como era necesario acreditar que no perjudicaban á los menores, opinaron que convenia que un perito por una pequeña gratificación diera á los bienes el valor que aproximadamente tuvieran...

Resultando que el actor en su escrito de réplica insistió en su solicitud reconociendo haber cobrado los 2.000 rs. del recibo á cuenta de sus honorarios, y que recibí el pleito de un testimonio puesto á solicitud de ambos litigantes, que los autos de testimoniaría de Don Nicolás Iraola tuvieron principio en 27 de Mayo de 1863 á instancias de la viuda: que en ellos se presentaron los inventarios suscritos por todos los interesados y por D. José Gallegos, en los que está el aprecio de las fincas y el testimonio de D. Nicolás que contiene la determinación antes referida; pero no existe certificado alguno de tasación dado por el D. José, y que con estos dichos autos se protocolizó la partición y se entregó á cada uno de los interesados su correspondiente hija.

Resultando que en 7 de Abril de 1863 el Juez del distrito de la Magdalena dictó sentencia, que confirmó con las costas de ambas instancias la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla por la suya de 1.º de Febrero de este año, absolviendo á los demandados de la demanda entablada por D. José Gallegos y Millán en la parte que no se refiere á las fincas que se le tienen entregados y sus honorarios:

Resultando que contra este fallo interpuso Gallegos recurso de casación, porque en su concepto infringe:

1.º La ley 16, tit. 32, Partida 3.ª, que manda que la sentencia sea conforme con la demanda, condenando ó absolviendo sobre lo que fué objeto de ella; pues la demanda había versado acerca del pago de unos trabajos que tienen su tarifa, y que por consiguiente si fueron ejecutados, debe abonosarse con arreglo á la misma, que era lo que se pidió, y si no lo fueron, nada debe entregarse por ellos, y el fallo decida que se pague una cantidad arbitraria de 2.000 rs., absolviendo á la viuda y herederos de Iraola de las reclamaciones en cuanto exceda de esta suma.

2.º El art. 428 de la ley de Enjuiciamiento civil; porque se calificaba de judicial el acto de la tasación de bienes que él había ejecutado para sujetarle así á los aranceles judiciales, y realmente fué extrajudicial por no haberlo hecho saber el nombramiento ningún Tribunal ni exigido aceptación, juramento ni declaración.

3.º El Real decreto de 31 de Mayo de 1838 y la tarifa de 24 de Marzo de 1854; porque no estimaba conforme á las mismas el estipendio de sus trabajos y se quería graduarlos por las horas invertidas ó debidas invertir en ellos.

El art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse hecho el debido pronunciamiento sobre cada uno de los puntos controvertidos en el litigio.

La ley 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª, toda vez que no se estimaba su demanda, á pesar de que había traído al pleito en el término de prueba un documento fehaciente, cual era el testimonio puesto por el Escribano numerario D. Pedro Vega, que justificaba la existencia del contrato de que nacia su acción, por haber suscrito los aprecio contenidos en el inventario y haberlos utilizado los herederos de Iraola.

Y 5.º La ley 10, tit. 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, porque no se obligaba á los demandados al cumplimiento de un contrato comensal, sin embargo de que él había cumplido por su parte la obligación que él mismo se impuso:

Resultando que en este Supremo Tribunal ha expuesto el recurrente que también se han infringido la Real orden de 28 de Septiembre de 1843 y el reglamento de 22 de Julio de 1864.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando: Considerando que la sentencia que absolvió al demandado no puede ser objeto de casación por falta de conformidad con la demanda; pues respecto á la cuestión debatida en el pleito, y se ajusta á lo que prescribe la ley 16, tit. 32 de la Partida 3.ª, y el art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que según lo dispuesto en dicha ley de Enjuiciamiento es necesario el juicio de testamentaria cuando los herederos son menores ó están incapacitados, bien se hallen ausentes ó presentes, si el testador no hubiese dispuesto lo contrario:

ria cuando los herederos son menores ó están incapacitados, bien se hallen ausentes ó presentes, si el testador no hubiese dispuesto lo contrario:

Considerando que si bien al fallecimiento de D. Nicolás Iraola su viuda Doña María Josefa Ribero promovió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla el juicio de testamentaria, este no podía mérito de ser necesario, puesto que había herederos menores, y por lo tanto que no tiene aplicación al caso presente el art. 428 de la mencionada ley de Enjuiciamiento:

Considerando que al estimar la Sala sentenciadora, conforme á lo expuesto en el anterior considerando, que los trabajos cuya retribución se pide deben arreglarse á lo que prescriben los aranceles judiciales vigentes, no ha infringido los Reales decretos y órdenes que á este propósito se dictaron:

Considerando que habiéndose practicado por ambos litigantes las pruebas que creyeron convenientes, y sido apreciadas por la Sala sentenciadora, sin que contra esta apreciación se haya citado ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, es inopertuna la invocación de las leyes 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª, y la 40, tit. 1.ª, libro 40 de la Novísima Recopilación;

Callamos que debemos declarar y delatamos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. José Gallegos y Millán, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. depositados, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devolváse los autos á la Real Audiencia de Sevilla con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos é firmamos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Gabriel Cuelero de Velasco.—Mauricio Garcia.—Teodoro Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo en el día de hoy, de que yo el Escribano de S. M. y yo el Escribano de Cámara Antonio de Puga.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1866, en los autos que ante el Juzgado de primera instancia de Avilés, y en la Sala primera de la Real Audiencia de Oviedo, por parte de Doña Natalia Valero con su marido D. Pedro Lopez Grado sobre litis-expensas:

Resultando que en 30 de Mayo de 1864 el curador ad litem de Doña Natalia Valero acudió al Juzgado de primera instancia de Avilés, y exponiendo que aquella señora en su marido Lopez Grado le dio divorcio, y que como consecuencia de él se habían sustanciado otros sobre alimentos, depósito &c., ocasionándose gastos que la Doña Natalia no podía pagar, por no tener recursos, pidió se condenase á Lopez Grado á que costase las litis-expensas que su esposa ocasionaba, mandando que la hiciera entrega de 4.000 duros para sufragar las costas causadas y que se originasen, con las demás á que diese lugar en la presente cuestión:

Resultando que conferido traslado á D. Pedro Lopez Grado lo evacuó, proponiendo la excepción dilatoria de falta de personalidad de su mujer, de la que alegó carencia para la presente y cualquiera otra pretensión mientras continuase en la situación legal en que se encontraba ó no se resultase ya al depósito provisional en que estaba judicialmente constituida, y del que se había suscitado para poder seguir con su madre:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia en 7 de Marzo de 1863, que fué confirmada por la que pronunció la Sala primera de la Real Audiencia en 10 de Abril último, declarando no haber lugar á la excepción dilatoria propuesta por Lopez Grado, al que se entregaron los autos para que contestara la demanda dentro de seis días:

Resultando que Lopez Grado interpuso recurso de casación contra la referida sentencia de vista, fundado en la falta de personalidad de su esposa por las razones que alegó el proponer la excepción dilatoria:

Resultando que la mencionada Sala por sentencia de 26 del expresado mes de Abril, de la que apeló Lopez Grado para ante este Tribunal Supremo, declaró no haber lugar á la admisión del recurso de casación, porque el fallo contra el que se interpuso no recaía sobre definitiva, que pudiese término al juicio principal, ni obstaba á su continuación:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Cuelero de Velasco:

Considerando que según lo prescrito en el art. 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que pueda darse el recurso de casación contra la sentencia que haya recaído sobre un artículo, es indispensable que ponga término al juicio y haga imposible su continuación:

Constando que no es de esta clase la dictada por la Sala primera de la Real Audiencia de Oviedo en 10 de Abril del corriente año, por la cual declaró no haber lugar á la excepción dilatoria propuesta por D. Pedro Lopez Grado, mandando que se le entregasen los autos para que dentro de seis días conteste la demanda, puesto que por ella se facilita el ingreso al juicio y que tenga la correspondiente sustentación:

Y considerando que no siendo definitiva en el sentido que prescribe la ley la sentencia contra la que se ha interpuesto el recurso, no concurren en él las circunstancias legales para su admisión;

Callamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 26 del referido mes de Abril, y mandamos se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida por la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos é firmamos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Gabriel Cuelero de Velasco.—Mauricio Garcia.—Teodoro Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Cuelero de Velasco, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—Francisco Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos comerciales.

El Consúl de España en Jamaica participa que, según declaración del Capitán de vapor español Holesum, que tocó en aquel puerto de Kingston, el día 8 de Setiembre de Colon, el subdito español D. Antonio Garriga, no habiendo dejado más efectos que la ropa de su uso, que se halla depositada en dicho Consulado á disposición de sus legítimos herederos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sucarse á pública subasta la conducción en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje

de ida y vuelta desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 53 leguas y tres cuartos que comprende esta conducción debe ser recorrida en 40 horas y cuarto, con arreglo al itinerario que se formará y sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abrogando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de carruajeros mayores situados en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador del Correo Central y del principal de Cáceres.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y del polvo.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración Central ó en la de Cáceres.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectivamente, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tacia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de 15 días, en el caso de que se le avisare que se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se celebrará en la GACETA y Boletín oficial de las provincias de Toledo y Cáceres, y por los dos medios antes acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Correos y ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos respectivos, el día 1.º de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposiciones que excedan de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en las Tesorerías de dichas provincias, como dependencias de la misma, la suma de 1.400 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Yo, el Sr. D. [desempeñar] la conducción del correo diario en carruaje desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo, y vice versa por el precio de ... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la apelación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1833 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Director general de Correos, Victor Cardenal.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Octubre anterior, en cumplimiento del tratado con Francia sobre la propiedad literaria.

En 21.—Le Christ de Charles Quint, por R. I. Bin-

gham, impresor. Editor D. Enrique Grevedon. En folio, una lámina.

En id.—Le Christ de Charles Quint, por R. I. Bin-gham, impresor. Editor D. Enrique Grevedon. En 4.ª, una lámina.

En id.—Le Christ de Charles Quint, por R. I. Bin-gham, impresor. Editor D. Enrique Grevedon. En 10.ª, una lámina.

Madrid 18 de Noviembre de 1866.—El Director general, Severo Catalina.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRÁNEO.

Piedra dentro del puerto de Nisida.—Costa occidental del Golfo de Nápoles.

El Capitán Cambiaggio participa con fecha 21 de Agosto del corriente año lo que sigue: «Sabiendo que había tocado un vapor sobre una piedra situada en medio del puerto de Nisida, fui con un bote á sondear sobre ella. Esta piedra tiene dos puntas, sobre las cuales la sonda ha acudido un fondo de 1,46 brazas (2,44 metros) con 3,6 á 4,8 brazas (6 á 8 metros) á su alrededor.

Esta situada á distancia de 170 á 300 brazas (300 á 340 metros) próximamente, y al ENE. del faro del muelle. Desde ella se enfila la extremidad NNO. de la isla Nisida con la cima más elevada del cabo Miseno. La posición que esta marcación determina no es más que aproximada.»

El anuncio de donde se han tomado estas noticias no expresa si los arrambamientos son de la aguja ó verdaderos.

BOCAS DE BONIFACIO.—CÓRCEGA.

El Ministro de Agricultura y de Comercio participa que la boca de campana que señalaba el escollo Lavazzi, dentro de las bocas de Bonifacio, ha sido llevada por el mar. Tan luego como el estado del tiempo lo permita se reemplazará dicha boca.

MAR DE CHINA.

Bancos Fiery-Cross é Investigator del NO.

El banco Fiery-Cross y el arrecife Investigator del NO. que en las cartas están representados como peligrosos, no son más que un solo y vasto arrecife de coral, con algunas puntas que salen fuera del agua, sobre la mayor parte de las cuales rompo la mar aun con las brisas más flojas y la menor marejada. Tiene 14 millas de largo del NE. ¼ E. al SO. ¼ O. y 4 millas de ancho. La extremidad SO. de este peligro está situada en latitud 9º 38' N., y longitud 119º 3' 30" E., y la extremidad NE. en latitud 9º 41' N., y longitud 119º 16' 30" E. La parte que más sobresale al N. está en la extremidad SO. del arrecife, en donde se han hallado restos de dos buques, que sin duda pertenecieron al Fiery-Cross y Meerbaum, los cuales se sabe naufragaron sobre estas piedras.

Otro arrecife pelágico, situado en latitud 8º 44' N. y longitud 121º 9' 30" E., se halla entre los bancos Fury del Sur y Vernon, á unas 23 millas al NO. de la isla Labouan, fondo de 1,3 brazas (2,44 metros).

Advertencias. Cuando se tome el paso de la Paragua deberá evitarse el gobernar al S. entre los bancos Fury del Norte y Furious del Norte, hasta tanto que esta parte del mar de China haya sido mejor reconocida, puesto que se han hallado en estos parajes numerosos indicios de la existencia de peligros.

Las demoras son verdaderas. Variación 1º 47' NE en 1866.

MAR DEL JAPON.

El Comandante Conrad, del Dupetit, da conocimiento de los peligros que á continuación se expresan al descubrir el mar de China hacia el interior del canal de Hirado en la costa occidental de Kiusiu.

Banco Kitagata. Las islas que se dejan al Sur, al seguir la derrota del N.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los articulos de consumo que a continuacion se expresan durante el mes de Agosto de este año.

Table with columns for PROVINCIAS, MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL, and various agricultural products like GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA.

Summary table with columns: TRIGO, CEBADA, LOCALIDAD, CEBADA, LOCALIDAD. Includes rows for 'Precio máximo' and 'Idem mínimo'.

Madrid 30 de Setiembre de 1886.—El Director general, Agustín de Perales.

Dirección general de Contribuciones. Publicada por primera vez en la GACETA de 24 de Agosto de 1834 la vacante del título de Conde de Castañeda de los Larios, sin que a pesar del largo tiempo transcurrido se haya presentado hasta el día interesado el aspirante...

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por renuncia del que la obtiene la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Brunete, dotada con el sueldo anual de 438 escudos, pagados de los fondos municipales.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública. RELACION N.º 11. Relación de los créditos reclamados en tiempo oportuno e incluidos en la cuenta de liquidación por el ramo de obra pías, que se publica de orden de la Dirección de la Deuda para que las copropietarias e individuos a quienes pertenecan se presenten a reclamarlos...

Número 35.531 del registro de entrada, perteneciente a la cofradía de Animas, fundada en la parroquia de San Nicolás de Burgos: capital 3.340 escudos 50 milésimas. Id. 35.968 del id., perteneciente al patronato de fundación titulado de Mujeres en el lugar de Villaves: capital 39.200.

Id. 35.772 del id., perteneciente a la memoria fundada por el Bachiller Humanes, de que fué administrador el Sr. D. José Iglesias y Bernal en Yunquera: capital 300.832. Id. 35.773 del id., perteneciente a la memoria fundada por Juana Amores, de que fué administrador el mismo Sr. D. José Iglesias y Bernal en Yunquera: capital 64.083.

Gobierno de la provincia de Granada. Se saca a pública subasta el aprovechamiento de las leñas que resulten en la limpia del segundo trozo del Río Manzanares, del Real Monte del Pardo, la cual tendrá lugar el día 29 del mes actual, a una de su tarde, en esta Administración general y en la parroquia de San Gil de Guadalupe, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitación.

Gobierno de la provincia de Sevilla. Número 35.540 del registro de entrada, perteneciente al patronato del Alcaide Gonzalo Muñoz en Niebla: capital 698 escudos 400 milésimas. Id. 35.591 del id., perteneciente a la capellanía fundada por D. Juan Terron y Doña Valentina Buendía en la iglesia parroquial de Santa Catalina de Niebla: capital 629.338.

Gobierno de la provincia de Salamanca. Número 36.035 del registro de entrada, perteneciente al patronato fundado por D. Gaspar Alonso en la iglesia de San Juan en Salamanca: capital 310 escudos. Id. 36.043 del id., perteneciente a la memoria fundada por Isabel Sánchez en la parroquia de Ciudad-Rodrigo: capital 667.900.

SEVILLA. Número 35.540 del registro de entrada, perteneciente al patronato del Alcaide Gonzalo Muñoz en Niebla: capital 698 escudos 400 milésimas. Id. 35.591 del id., perteneciente a la capellanía fundada por D. Juan Terron y Doña Valentina Buendía en la iglesia parroquial de Santa Catalina de Niebla: capital 629.338. Id. 36.143 del id., perteneciente a la capellanía fundada por Doña Juana de Herrera en el colegio de San Luis de Sevilla: capital 792.200.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio. Se saca a pública subasta el aprovechamiento de las leñas que resulten en la limpia del segundo trozo del Río Manzanares, del Real Monte del Pardo, la cual tendrá lugar el día 29 del mes actual, a una de su tarde, en esta Administración general y en la parroquia de San Gil de Guadalupe, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitación.

Gobierno de la provincia de Sevilla. Número 35.540 del registro de entrada, perteneciente al patronato del Alcaide Gonzalo Muñoz en Niebla: capital 698 escudos 400 milésimas. Id. 35.591 del id., perteneciente a la capellanía fundada por D. Juan Terron y Doña Valentina Buendía en la iglesia parroquial de Santa Catalina de Niebla: capital 629.338. Id. 36.143 del id., perteneciente a la capellanía fundada por Doña Juana de Herrera en el colegio de San Luis de Sevilla: capital 792.200.

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Roquetes, dotada con el sueldo de 438 escudos anuales. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID.

MADRID: en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1883. Tarragona 14 de Noviembre de 1886.—Bernabé L. Bago. 2993—2

Gobierno de la provincia de Zaragoza. La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Atea, en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1843, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1883, se anuncia en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID a fin de que los que aspiren a dicho destino presenten sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Corporación municipal dentro del término de 30 días, a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Alcalde constitucional de Barrax. D. José Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Barrax. Hago saber que con la competente autorización y por fallecimiento del farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de esta plaza, con la dotación de 200 escudos anuales, y pago de las medicinas que se den a 200 familias pobres, como partido de primera clase por tener 700 vecinos, y con la condición que el contrato ha de durar dos años, y que el pago se ha de hacer por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Alcalde constitucional de Navas de San Juan. D. Joaquín de Peña y Miranda, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que con la competente autorización y por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de esta población, por haber presentado su dimisión el Profesor que la desempeñaba, la corporación municipal de mi Presidencia tiene acordado en sesión que celebró en 20 del presente mes, se acceda a la solicitud de dicho funcionario, y en su virtud se procede a la publicación correspondiente en los términos que prescribe la ley, anunciando que el propio modo para conocimiento de los interesados en obtenerla, que dicha titular se halla dotada anualmente con 500 escudos pagados puntualmente del presupuesto municipal, con la obligación de prestar asistencia de medicamentos a 200 familias pobres gratis, designadas por el Ayuntamiento.

Alcalde constitucional de Navas de San Juan. D. Joaquín de Peña y Miranda, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que con la competente autorización y por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de esta población, por haber presentado su dimisión el Profesor que la desempeñaba, la corporación municipal de mi Presidencia tiene acordado en sesión que celebró en 20 del presente mes, se acceda a la solicitud de dicho funcionario, y en su virtud se procede a la publicación correspondiente en los términos que prescribe la ley, anunciando que el propio modo para conocimiento de los interesados en obtenerla, que dicha titular se halla dotada anualmente con 500 escudos pagados puntualmente del presupuesto municipal, con la obligación de prestar asistencia de medicamentos a 200 familias pobres gratis, designadas por el Ayuntamiento.

Navas de San Juan 5 de Noviembre de 1886.—Joaquín de Peña.—Por su mandato, Joaquín de Alcazar y Francés. 2939—1

Alcaldía constitucional de Santafé. D. Cristóbal Pastor Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Secretaría del mismo con el sueldo anual de 504 escudos, a fin de que las personas que se crean con derecho a optar a ella presenten sus solicitudes documentadas ante dicha Corporación dentro del término de 30 días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Banco de Bilbao. Su situación el día de hoy 31 de Octubre de 1886. Rs. vn. Existencia (En metálico. 9.083.985,88) en caja. En billetes. 16.160.000 Efectos en cartera. 18.292.756,20 Obligaciones.—Préstamos con garantía. 3.180.200 Correspondientes deudores. 1.333.353,59 Moviliario. 409.515,72 Instalación. 83.700 Gastos y sueldos generales. 93.252,70 Caja de Ahorros. 2.232,31 Propiedades del Banco. 1.123.420,49 Cupones presentados al cobro. 614.785 Diversos. 1.292.421,49 Cuenta provisional de acreedores por cupones. 480.082,75

Depósitos en garantía (nominales). 23.745.917,29 Idem voluntarios (id.). 156.387.233,78 180.103.153,07 234.136.896,54 PASIVO. Capital: 5.000 acciones de 4 reales ven-lendo 2.000. 10.000.000 Billetes emitidos. 30.000.000 Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao. 9.389.832,91 Correspondientes acreedores. 2.232,71 Dividendo por pagar. 15.160 Cuentas a pagar. 13.434 Fondo de reserva. 4.000.000 Consignaciones voluntarias en metálico. 887.688,42 Beneficios y pérdidas. 287.262,95 Importes en la Caja de Ahorros. 904.427,43 Acreedores por cupones. 1.214.830,34 Diversos. 62.310,03 Portadores de cupones y decaipación de acciones, &c. 2.400 34.033.943,47

Depositos de valores en garantía (nominales). 23.745.917,29 Idem de id. voluntarios (idem). 156.387.233,78 180.103.153,07 234.136.896,54 Crédito y Fomento del Alto Aragón. Estado de su situación en 31 de Octubre de 1886. Escudos. Mils. ACTIVO. Acciones emitidas: por el 70 por 100 por cobros. 690.000 Acciones por emitir. 300.000 Caja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos. 23.376.692 Efectos en cartera a cobrar y negociar. 130.503,172 Fondos públicos: precio de adquisición. 127.420.865 Cuentas corrientes. 90.118.282 Obras públicas. 47.908.453 Varios. 3.488.077 48.490.481 Total activo. 4.404.649.992 Depósitos de valores. 370.600 Suma total. 4.773.310.992

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include various categories like Capital, Acreedores diversos, etc.

El Jefe de Contabilidad, Federico Velarde. —El Director, Martín Ordás.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Estado de la Sociedad Catalana general de Crédito en 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include Capital, Acreedores diversos, etc.

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, Luis del Castillo.—El Jefe de Contabilidad, Francisco de Cantos.

Sociedad de Crédito Union Castellana.

Estado de la misma en 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include Capital, Acreedores diversos, etc.

El Tenedor de libros, Eduardo Hernan-Gomez.—El Gerente interino, José Junquera Perez.

Sociedad Española general de Crédito.

Estado de situación en 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include Capital, Acreedores diversos, etc.

El Director gerente, F. de Salido.

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include Capital, Acreedores diversos, etc.

El Director gerente, F. de Salido.

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include Capital, Acreedores diversos, etc.

El Director gerente, F. de Salido.

Table with financial data under the heading PASIVO. Columns include Capital, Acreedores diversos, etc.

El Director gerente, F. de Salido.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, refrendada el 13 del corriente por el Escribano de número Den Santiago Urdiales, se anuncia nuevamente la subasta de varios escaños de vidriera, procedentes de la testamentaria de Doña Eusebia Anguita, tasados en 5.112 rs., mediante á no haberse aprobado remate que de ellos hizo D. Juan Antonio García el 1.º de Octubre último por no haber cubierto el importe de su tasación, y la de diez y siete libros valorados en 224 rs., habiéndose señalado para que tengan efecto el día 3 de Diciembre próximo, á las doce y media de su mañana, en la sala del Juzgado que se halla en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á la Santa Cruz, á donde pueden concurrir los que se interesen en la postura, que les será admitida cubriendo las tasaciones, pudiendo antes enterarse de dichos efectos por medio de D. Pedro Castero, que vive calle de la Abada, números 28 y 30, tienda de cristial y loza.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—El Escribano de número, S. Urdiales. 3013

En la providencia judicial núm. 2.694, inserta en la Gaceta de 9 del corriente, plana 2.ª, columna 3.ª, en la que se llama á los herederos y acreedores de D. Vicente Guesusa y Gonzalez, debe entenderse de D. Víctor Guesusa y Gonzalez.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz. 3014

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Francisca Aleznara, de esta vecindad, sobre que se le adjudiquen los bienes que constituyeron el patronato fundado por Diego Alonso del Barrio; he proveído auto mandando que se llame por edictos á las personas que se crean con derecho á dichos bienes para que en el término de 30 días, contados desde el día de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á deducir en forma sus reclamaciones; bajo apercibimiento que pasado sin que lo verifiquen se procederá á lo que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 6 de Noviembre de 1866.—Alejandro Benito y Avila.—El actuario, Eduardo G. de Mora. 2999

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de

esta corte, se hace saber que habiendo fallecido en esta capital Pedro Fernandez, natural de San Juan de Ube, de estado casado con Euclaya Gonzalez, natural del barrio de Riego, hijo de Blas Fernandez y Mariana Yañez Rodriguez, que fué sepultado con fecha 6 de Marzo próximo pasado sin haber dejado otorgada disposición testamentaria, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado y Escribana del que refrenda dentro del término de 30 días, que se les señala, á deducir en forma; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1866.—Prida.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. 2997

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se saca á la venta en pública subasta varios milares de sobres y resmas de papel de escribir, que se halla tasado todo en la cantidad de 150 escudos 50 milésimas, para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana en el referido Juzgado del Hospital, y se advierte á las personas que deseen interesarse en la adquisición de los mencionados efectos que estarán de manifiesto en dicho local.

Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Prida.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. 2995

D. Martín de Cozar Lopez Huertas, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á todos los acreedores de D. José Bernabéu y Lopez, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el día 40 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, concurren á la sala-audiencia de este Juzgado con los títulos que justifiquen sus respectivos créditos á la junta de acreedores que para dicho día tengo señalada en los autos de concurso voluntario del D. José Bernabéu; bajo apercibimiento que de no presentarse dichos títulos no serán admitidos.

Dado en La Carolina á 12 de Noviembre de 1866.—Martín de Cozar.—Por su mandado, Nicolás Muñoz. 2996

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Antolin Monton y Angel Avendaño para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en dicho Juzgado, sit lo en la calle de Jacometre, núm. 8, cuarto principal, para recibirles declaración en causa que se les sigue por fuga de la cárcel de Villa; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El actuario, Pedro José Vigil. 2973

D. Francisco Chacon y Ota, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este territorio y provincia de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres y parientes de Anselmo Martínez, natural del Garbanzal, en la provincia de Murcia, licenciado del ejército de Cuba, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este último edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en la Escribana del Juzgado de Marina de este dicho territorio para hacerles saber cierta providencia recaída en la sumaria con motivo de haberse encontrado ahogado al Anselmo Martínez en la playa de Puntales.

Gádiz 17 de Noviembre de 1866.—Francisco Chacon.—Manteo del Pino. 2988

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto á D. Domingo Achicria empleado que fué en la Sociedad Española de Crédito comercial, y hoy de ignorado paradero, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por falsificación de giros y estafa de 77.000 reales; apercibido que en otro caso se continuará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El actuario, Pedro José Vigil. 2973

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por último edicto á D. José Antonio Rivas, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa; prevenido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2970

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinforiano Vicente y Revilla, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Marcelino Gonzalez Armeto, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por estafa; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2976

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Ramon Soler, para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Florenca 24.—El Rey y los Príncipes han regresado á esta capital. El Almirante Persano comparecerá el 1.º de Diciembre ante el Tribunal Supremo de Justicia. Londres 21.—La apertura de las Cámaras inglesas se ha prorrogado hasta el 13 de Enero. Paris 21.—Las noticias publicadas por los periódicos parecen confirmar la idea de que el Emperador Maximiliano abandona á Méjico. Idem 22.—Las noticias que se han recibido hoy de Veracruz, y que alcanzan al 23 de Octubre, no señalan absolutamente ningún cambio en el Imperio mejicano. Idem 22.—El Moniteur anuncia que ha fracasado la tentativa hecha por la legión belga el 23 de Setiembre para recobrar á Ixmiquilpan. El General Castelnau llegó á Veracruz el 13 de Octubre. Fué recibido por el Jefe del gabinete militar del Emperador Maximiliano. El Moniteur no habla del Emperador Maximiliano. Berlin 21.—La Cámara de los Diputados ha rechazado por 126 votos contra 123 el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la venta del ferro-carril de Colonia á Minden. Anuncian de la Haya el 19 que el Ministerio en nombre del Rey ha inaugurado las sesiones de las Cámaras. En el discurso de apertura, pronunciado por el Ministro de la Justicia, se recuerda la disolución de la segunda Cámara, y se anuncia: El Rey y los Ministros confían que después de la última manifestación de los electores, el Gobierno y la Representación del país cooperarán á llevar á cabo la obra constitucional, encaminándola en favor de la prosperidad del Estado.

Anuncio además por el Ministro la presentación de varios proyectos de ley, y en primer lugar el del presupuesto, manifestando asimismo la esperanza de que los esfuerzos comunes en bien de la nación se harán notable por la cooperación estrecha de la Constitución. La Correspondencia de Viena anuncia, con fecha 19, que el Emperador recibió en audiencia aquel día al Representante de Wurtemberg M. de Thyn. Este presentó sus credenciales á S. M. Imperial. También fueron recibidos por dicho Soberano el ex-Ministro residente de Modena M. de Volo, cuya misión diplomática ha terminado, así como la de los Representantes de Nápoles y Toscana.

Por el buque-correo Empress Eugénie, fundado recientemente en San Nazario, ha recibido La Patrie correspondencias noticias que resultan de Méjico, fecha 9 de Octubre, y de Veracruz fecha 13 del mismo mes, las cuales confirman las noticias que tomadas del citado periódico hemos publicado últimamente. Indican además la salida del General imperialista Vidaurri, que se ha dirigido á Saltillo para unirse al General Mejía, proporcionándole refuerzos con objeto de continuar la campaña

paña y atacar sucesivamente á Monterrey, Matamoros y Tuxpan. Los primeros triunfos obtenidos por Mejía han producido favorable impresión, y los refuerzos mencionados facilitarán medios para operar en condiciones ventajosas. En los periódicos de Montevideo hallamos nuevos pormenores acerca de las últimas operaciones de la guerra sostenida por los argentino-brasileños contra el Paraguay. Por las comunicaciones anteriores se sabía que la batería de Curuzu había sido tomada por los aliados, y que su escuadra, así como el ejército, se dirigían á Curupaiti, posición formidable defendida por 40.000 hombres.

El ataque contra aquella fortaleza empezó el 22 de Setiembre con un bombardeo dirigido desde la mar, que si bien se sostuvo por espacio de cinco horas, produjo insignificantes resultados por la gran distancia á que se hallaba situada la escuadra. Habiendo tomado parte en la acción el ejército de tierra, experimentó grave descalabro á pesar de los heroicos esfuerzos de los sitiadores, cuyos Jefes sucumbieron en su mayor parte al frente de las columnas de asalto. El General Mitre en su notable campaña las pérdidas de los aliados en 3.000 hombres en el combate, de los cuales quedaron 400 muertos en el campo de batalla.

INTERIOR.

MADRID.—El domingo 23 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la iglesia de San Francisco de esta corte las honras fúnebres dispuestas por la familia militar de San Juan de Jerusalén en aufragio de los marinos que han muerto gloriosamente en las memorables jornadas de Albat, Valparaiso y Callao, cuyos heroicos hechos recordan á la orden las hazas gloriosas de sus antepasados en Palestina, Rodas, Chipre y Malta, llevadas á cabo por los ilustres marinos sus hermanos de religión, que montaban aquellas invictas galeras.

El Capítulo de Caballeros de la Orden militar de Santiago se reúne hoy á las once en la iglesia del Real Monasterio de Señoras Comendadoras de Santiago, para asistir á un solemne oficio de requiem en sufragio de las almas de sus hermanos difuntos; asistirá una gran orquesta bajo la dirección del Sr. Daxosa, que ejecutará las magníficas lecciones de Saloni y de Caballero, y lamisa de Esplava; dirá la oración fúnebre el Sr. Pastor.

Segun tenemos entendido, un paño negro con una cruz hecha de ceniza, encima de la cual habrá un manto de Caballero, constituirá todo el túmulo, manifestando así la humildad piadosa que debe revestir todos los actos de la Orden y lo que los Estatutos de la misma previenen respecto de las defunciones y honras de sus Caballeros.

La entrada al templo es pública y sin boleto. La empresa del ferro-carril del Norte tiene ya colocados en Guadalupe en los números 87, 90, 91, 92, 94 y 97, y preparados los aparatos necesarios en el depósito de Avia para que cuando empiecen las grandes nevadas no se interrumpa la comunicación de la línea.

GADIZ 20 de Noviembre.—Ayer en celebrad de los días de S. M. la Reina ha hecho la plaza las salvas de ordenanza, y el pabellón nacional ha ondeado en los edificios públicos. A la una de la tarde recibió córtel el Sr. Gobernador de la provincia en el salón de la casa de gobierno destinada para estos actos, habiendo asistido las Autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y otras muchas personas notables de la población. A la puerta del edificio tocaba una música militar.

A las tres hubo gran parada de los cuerpos de la guarnición. Formaron frente al paseo de las Delicias la artillería y los dos batallones del regimiento de Valencia, que fueron revistados por el Sr. Gobernador militar en presencia de un pueblo numeroso. Lo apacible del día contribuyó á dar más brillante á esta fiesta militar. Los cuerpos desfilaron ante S. M., retirándose en seguida á sus cuarteles.

Ha habido colgaduras é iluminación en los edificios públicos y en varias casas particulares. El Casino ostentaba anoche una vistosa iluminación de gas. (El Comercio.)

VALLADOLID 21 de Noviembre.—De Leon nos escriben lo siguiente:

Las obras de restauración de nuestra magnífica catedral van con una rapidez laudable, haciéndose día en día sensibles sus adelantos con gran satisfacción de los que anhelamos ver pronto terminados trabajos tan importantes. Los ejefatos hasta ahora llamados justamente la atención de los que los contemplan, así inteligentes como profanos, que admiran la corrección y solidez con que se llevan. Felicitamos una vez más al entendido Arquitecto-director Sr. La Vía, que con un celo y asiduidad poco comunes en su edad avanzada, vigila y atiende á la colocación aun de la piedra más insignificante. (Norte de Castilla.)

VARIEDADES.

VIAJES Y VIAJEROS (1).

(Continuación.)

Hay dos Cristóbal Colon: el de la leyenda y de la poesía; el de la realidad y de la historia. Uno de ellos puede perjudicar al otro ante los partidarios de la fantasía, que prefieren lo maravilloso á lo razonado; para las personas sensatas sí el segundo es menos dramático que el primero, pero más serio, y el fondo (tema favorable para variaciones brillantes, sonoras frases para la retórica; para el lirismo, para los efectos del estilo, para el lenguaje figurado); ¡yo descubriré ese nuevo mundo que he adivinado, que he concebido y si no existe, saldrá de las aguas la enunciaci6n de mi voluntad! (Valor, exclama Schiller; valor, intrépido navegante! Esa ribera que has adivinado te se aparecerá brillante y esplendorosa... Si ese mundo no existe, surgirá de las olas para tí: es un mundo que yo creo, que tú y yo mismo creemos, y que ya ha sido siempre lo que el otro ha prometido.)

Tales son las razones de la poesía. Gagliuffi exclama al contemplar la supuesta casa en que nació el illustre navegante en Cogeolo: Unus erat mundus: duo sint, ait Nave; fuere. De esta manera se sienten arrastrados las imaginaciones propensas á lo maravilloso y á lo sobrenatural; para ellas Colon es un Dios que pronuncia su Fiat lux.

El segundo Cristóbal Colon, el de la realidad y de la historia, razona simplemente como un hombre, y como tal no posee más ciencia que la de su tiempo, la de un genovés dedicado al comercio. «Navegando constantemente hacia el Oeste, se debe concluir, segun toda probabilidad, por encontrar el continente asiático, todos esos ricos países de que habla Marco Polo; el Zippango, el Cathay, el Mangi, tan abundantes en pedrerías y en especias.» Tales su razonamiento, muy lrico en verdad, pero más serio que el que se le atribuye, y para el que es más curioso, por cuanto partiendo de un error de la geografía antigua, iba á ser la ocasión del descubrimiento más trascendental de la geografía moderna.

Hasta entonces solo se conocia, para llegar á los ricos países descritos por Juan di Pian del Carpino y por Marco Polo, el camino del Oriente, la vía de tierra, que ofrecía dificultades y peligros sin cuento. Si navegando en direccion del Occidente se pudiese llegar directamente á las piedras preciosas y las especias, ¡qué ventaja inmensa, qué riquísimo manantial de riqueza! A esto se reduce el razonamiento del genovés, que acaso se hubiera visto realizado si no se uvieran á su paso las dos Américas. No se trata ciertamente de un nuevo mundo, ni en ello piensa; si encuentra islas muy especiosas y dos continentes más entresijos, se figurará que ha llegado al sitio que buscaba, á las costas de Asia, y hanárgose siempre á aquellos países desconocidos los Indias, Mangi, Cathay y Zippango; morirá en esta creencia, sin que nadie le desengañe, y sin haber previsto, si al conocido después de llevarlo á cabo, su sorprendente descubrimiento que un año antes que él había hecho ya el veneciano Sebastian Cabot.

Una idea mercedaria es, pues, la idea primordial sobre que trabajó la imaginación de Cristóbal Colon; usase á este su genio aventurero, é el deseo de conocer la tierra y la mar, y de ir tan lejos como lo permitiese la naturaleza (2).

Cristóbal Colon, durante su juventud, había visto ex-

citada en curiosidad con los maravillosos cuentos que habia oido en Génova, Marco Polo, prisionero en aquella ciudad por los años de 1298, época en que dió el relacion de sus viajes á Rusticiano de Pisa, su compañero de infancias. Corrian bastantes copias manuscritas de ella por los años 1474 á 1492 en que Colon manuscritaba su proyecto; la descripción de las riquezas del Asia oriental habia excitado el ardor de los viajeros, y ellos, como el mayor parte de los navegantes, buscaban un camino más breve que el de Asia, y fuese por tierra, ya por la vía marítima, más allá del Africa; para algunos se habia ocurrido la idea de un camino más directo por mar hacia el Occidente.

Diez y ocho años antes de su primer viaje en aquella direccion, habia salido Colon que el Rey de Portugal Alfonso V pidiera á Toscanelli, valiéndose para ello del Canónigo Fernando Martinez, una instruccion detallada del camino de la India por el Occidente. Colon se apresuró á escribir tambien al sabio florentino, quien le contestó en 1474, y le comunicó una copia de la carta que habia dirigido al Canónigo Martinez.

«Ya veo, decía Colon, que abrigáis el grande y noble deseo de ir al país donde nacen las especias, y no le contestaré á vuestra carta así porque yo no soy de la clase que hegi hace dias á un amigo agregado al servicio del Sereno Rey de Portugal, que me habia escrito sobre el mismo asunto por orden de S. A. M. Podria con un globo á la vista demostraros lo que desearis saber: mas prefiero, para facilitaros la inteligencia de la empresa, marcar el camino sobre un mapa semejante á los mapas marinos, en que yo mismo dibujé toda la extremidad del Occidente desde la Irlanda hasta el conflujo de la Guinca hacia el Sur, con las islas que se encuentran á su paso. Ha colocado frente á frente (de las costas de Irlanda y de Africa) restante al Oeste, el principio de las Indias, con las islas y lugares á que podreis arribar. Vereis tambien en él á cuántas millas podreis alejarnos de recorrer para llegar á esas regiones tan fértiles y tan abundantes en especias y en piedras preciosas.»

Toscaneelli escribió poco después á Colon otra carta, en la cual decía: «Habreis observado que el viaje que quereis emprender es ménos difícil de lo que comúnmente se cree, y estariáis persuadido de esta facilidad si, como yo, hubierais tenido ocasion de hablar con muchas personas que han estado en esos países (la India de las especias).» Como se ve, ya desde 1474 el proyecto que debía producir los importantes descubrimientos geográficos de 1492, era objeto de profundos estudios en Portugal y en Italia.

Cristóbal Colon fué realmente el hombre que se necesitaba para llevar á cabo. Nacido en Génova hacia 1456, era el primogénito de un fabricante de lanas bastante acomodado para proporcionar á sus hijos una instruccion muy superior á la que recibian ent6nces la mayor parte de los hijos de artesanos. Cristóbal estudió en la Universidad de Pavia, pero á los 14 años interrumpió sus estudios universitarios y comenzó su aprendizaje de marino.

«En su juventud á 23 años en la mar, dice en una de sus cartas á los Reyes Fernando é Isabel: he visto todo el Levante, el Occidente y el Norte; he visto la Inglaterra y algunas veces desde Lisboa á las costas de Guinea.» En otra ocasion escribia tambien: «Desde mi más tierna edad entré en la mar y continué navegando hasta el día: el que se dedica á la práctica de este arte desea conocer los secretos de la naturaleza, y en su estudio me ocupé hasta ya 40 años. Todo lo que se ha recorrido por mar hasta hoy, todo lo he recorrido yo tambien.»

Colon hizo algunos viajes bajo la direccion de uno de sus parientes llamado Colon el Mozo, sobrino de Francisco Colon, Capitan en el ejército naval de Luis XI.

Habia de un viaje á Chio, donde vio recoger la aiméiga, especie de goma.

Mandó galeras genovesas cerca de la isla de Chipre, en una guerra que su patria sostuvo con los venecianos.

Hizo una expedición á Túnez en interés del Rey Renato de Anjou.

En 1477 viajó hasta la Islandia, y ent6nces se hallaba ya establecido en Portugal, pues en 1470 habia ido á Lisboa, capital del renacimiento geográfico en aquella época, dominada por la pasión de los viajes bajo el doble estímul de la gloria y del interés. Sabido es que Portugal habia obtenido del Papa el derecho exclusivo sobre todas las tierras que se descubriesen en el Océano Atlántico hasta el continente de la India.

En Lisboa se casó Colon con la hija de un caballero italiano que se habia distinguido en otro tiempo en algunos viajes por mar á las órdenes del Príncipe Enrique de Portugal y fundado una colonia en la isla de Porto-Santo, cuyo Gobierno obtuviera. Pero su esposa no tenia más bienes de fortuna que Colon, quien se vió en la necesidad, para subsistir, de hacer y vender libros ilustrados, de construir globos geográficos, de dibujar mapas, y de tomar parte en algunas expediciones á la costa de Guinea. «Es probable, dice Humbold, que durante su larga estancia en Portugal, desde 1470 á 1484, hubiese completado sus estudios.»

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba á distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto.

En aquel período fué cuando escribió el proyecto de su gran viaje, que consistia como él mismo lo manifestó: «en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste á la tierra en que nacen las especias.»

y cuyo trabajo era asimismo desconocido. Habian aparecido en aquellos parajes cañas de extraordinaria dimensiones, semejantes á los bambús de la India citados por Thunberg, y algunas de ellas se habian mostrado á Colon el Rey de Portugal; de un mudo á otro noia tener nueve garrafas ó botellas de vino. Contaban los habitantes de las Azores que cuando soplab el viento del Occidente, arrastraba la mar, especialmente á las costas de las islas Graciosa y Fayal, troncos enormes, pines de una especie no conocida, y en la isla de Flores se habian encontrado un día la orilla del mar dos hombres, cuya fisonomía y facciones daban por completo de la de los europeos y africanos. En fin, los habitantes del cabo de Verge (sin duda en las Azores) dijeron á Colon que vieron almas ó larvas cubiertas, tripuladas por hombres de quienes jamás habian oido hablar (1).

Del cómputo de estos hechos, tradiciones, conjeturas y observaciones que el mismo habia recogido en sus numerosos viajes por mar, germinó en la mente de Colon la idea de que las islas del mar oceano, como entonces se decía, debian estar situadas en las costas de la India. Apian más alfirm en esta idea, se constata en ella con tanta claridad y heroico ardor; la considero como el único objeto de su vida, y sostuvo una lucha admirable contra todos los obstáculos. Por ello merece Cristóbal Colon las alabanzas de la historia; la magnitud de sus miras, un tanto erradas, su infatigable perseverancia, su constancia invencible, la fe que tenía en su idea y en su valor y las peripecias y vicisitudes de su destino, serian títulos bastantes á su gloria, sin que fuera necesario recurrir á las ficciones é hiperbólicas de la poesía para agregar más timbres á su memoria; porque, en rigor, las acciones de los hombres lran de juzgarse siempre atendiendo á tres consideraciones; la intencion, los medios y el fin.

Sebastian Cabot tambien, aun antes que Colon, habia descubierto la America, como se explica ent6nces que se haya eclipsado su nombre ante el resplandor que despide el astro del genovés? Se explica teniendo cuenta que la lucha de este, flexible é indomable como la fuerza de los obstáculos sin numero y las dificultades de todo género que se oponian á su empresa, lucha heróica, herulesca, á la cual asistieron, atraído sobre el justamento la atención de sus contemporáneos y de las generaciones futuras; se explica por los ecos de su fama, tanto que tuvo que sostener incesantemente la guerra de la maldad y la iniquidad, la envidia y las persecuciones, los peligros, las discórdias y las tormentas; se explica por los resultados más considerables que produjo esa empresa; pues en ménos de 30 años, contados desde que Colon aboró á una de las Antillas, todos los exploradores que se habian lanzado tras sus huellas en aquel globo se reveló á la humanidad, trazaron el contorno de los dos vastos continentes, á que se dió el nombre de America.

«¿Cuántas penalidades tuvo que soportar Colon para conseguir su propósito de correr en busca de pilgrinos y aventuras inauditas! ¿Cuántas decepciones sufrió á precio de tantos trabajos! Dirímoslo sucintamente y se verá cuán cara se obtiene la gloria.»

«Ya ven resultado á llevar á cabo su proyecto, alcanzó una audiencia de Juan II, Rey de Portugal, quien le habia concedido un ambalidado suma, y mandó reunir un Consejo, donde se discutieron y acordaron algunas de las probabilidades de descubrir las Indias por el Occidente; si acaso seria mejor intentar el dar la vuelta al Africa. La mayoría de los Consejeros se pronunció en contra del camino occidental directo: Caradilla, Obispo de Ceuta, con más calor que ningún otro, tachó de quimérica, absurda é impia tal idea.»

No obstante, el Rey á quien habia deslumbrado la perspectiva que Colon le mostrara, hizo partir secretamente una carabela (que se dirigia á descubrir si seguía la direccion trazada en la memoria del genovés; á los pocos días una tempestad espantó á los tripulantes y el buque regresó á Lisboa. Sabedor Colon del comportamiento del Rey, abandonó acompañado de su hijo Diego, á fines del año 1484, la costa portuguesa, en la cual no le retenia ningún lazo desde la muerte de su mujer.

Segun algunos autores se dirigió á Génova, donde fué desechado su proyecto, y despues á Venecia, donde obtuvo igual resultado.

En 1485 llegó á España con la intencion de presentarse á los Soberanos de este país: viajó á pié con su hijo, cuya edad no pasa de 40 á 42 años; á corta distancia de Palos de Moguer, reducido puerto de Andalucía, exaéimase el niño á consecuencia de la fatiga; llama su padre á la puerta de un convento de franciscanos que habia ent6nces en las cercanías, Santa María de la Abadia, y donde se pide un peñol de pan y una gota de agua para su hijo. El Guardian del monasterio, ó el prior de otro, Juan Perez de Marchena, le hace entrar, le interroga, admirarle sin respuestas, le otorga franca hospitalidad, y se encarga de la guarda y de la educacion del hijo á fin de que el padre continúe más firme en su viaje; entrególe además una carta de recomendacion para

VIERNES

va parte de los beneficios. Advértase, pues, que el genovés no se dormía, y que, sin perder de vista la realización de sus grandes miras, no se descuidaba en asegurar su fortuna en caso de buen éxito. Perteneció, en efecto, uno de los tres buques destinados á la expedición...

El método que acabamos de exponer solo se practica cuando las materias que se emplean, se encuentran en su estado de pureza, en cuyo caso 41 partes de agua...

Cuando los bajeles hubieron pasado de la altura de las islas de Canaria, como se llamaba entonces á las Canarias descubiertas á principios del mismo siglo por el normando Juan de Bethencourt...

Para empastar el jabon por este método se carga la caldera con 1.438 cuartillos de lejía de 94 40 grados; se espera á que hierva el líquido, y á este tiempo se añade un poco á poco 7.434 cuartillos de aceite lo más purificado que sea posible...

corpos, acumulada en ellos, ó pasando de uno á otro en forma de chispas, y que se produce por el frotamiento, por influencia, por evaporación y por presión, existiendo otra, ó mejor podía considerarse la misma, en movimiento en los cuerpos que la contienen que se trasmite por ellos á medida que se forma, y que se produce por causas diferentes de aquella, de que aun no hemos hablado...

Siempre que se ponen en contacto dos cuerpos cualesquiera, de modo que entre ellos se produzca una acción química, hay desarrollo de electricidad y uno de los cuerpos toma ó adquiere electricidad positiva, y el otro negativa. Si ahora, al que está electrizado positivamente se une un alambre, y otro al que está electrizado negativamente...

Galvani, físico de Bolonia, que fué el primero que la notó, por cuya razon se le llama también electricidad galvánica, observó descargas de una rana, en el momento de poner en comunicación, por medio de un conductor metálico, los nervios y los músculos del animal, que entraron en violentas contracciones...

Volta, competidor de Galvani, y el primero que se apoderó del descubrimiento de este para desenvolverlo, por lo que muchos también dan á esta electricidad el nombre de voltáica, creyó que no era la causa de ella el fluido de los cuerpos de comunicación metálica, y sobre todo el contacto de dos metales, porque formó el circuito con dos de estos, diferentes, el efecto era mucho más pronunciado, y añadió que los órganos de la rana no hacían más que ser conductores del fluido. Hizo multitud de experiencias para corroborar estos hechos...

Esta teoría se halla hoy abandonada, porque no sirve á la explicación de los fenómenos que tienen lugar; pero la hemos dado á conocer porque fué la primera y quedándonos siempre en la misma diferencia. Volta añadió: que no todos los cuerpos desarrollaban á su contacto igual cantidad de electricidad...

en el día hay muchas y muy variadas, como la de columna ó de Volta, de muy poca aplicación hoy por su imperfección, pero muy notable por ser la primera que se construyó y de la que parten las demás.

Las de artes, que son de varias clases, pero todas reducidas en último término á unas cajas de madera rectangular, más largas que anchas, divididas al interior por tabiques colocados á corta distancia, hechos de planchas de zinc y cobre unidas cada uno de los que forma lo que se llama un par de la pila. Se ponen en forma ócho en los espacios que resultan en cada par agua acidulada, y á los extremos se ponen dos láminas de cobre, á las que se sujetan ó enganchan los dos alambres, uno que conduce la electricidad positiva y el otro la negativa.

Las de corona, de poca corriente y mucha intensidad, que pueden disponerse en cualquier parte y que se hacen colocando copas ó vasos comunes de los que se emplean en las copas para agua ó vino, en fila y con agua acidulada como hasta la mitad; una especie de arco metálico, formado la mitad de zinc y la otra mitad de cobre, se coloca por cada extremo en su copa, cuidando de irlos uniendo unas con otras por medio de estos arcos y disponiéndolos de modo que de las dos últimas, de la una salga el zinc y de la otra el cobre, que constituyen los polos.

Todas estas pilas dan corrientes de poca constancia, porque el ácido se gasta y porque sobre la capa se va siempre depositando sulfato de zinc, lo cual acaba con la producción de electricidad. Por eso, siendo muy buenas para obrar de momento, no lo son cuando se necesita una corriente constante. Para esto son mejores las inventadas modernamente y que se hacen con dos líquidos, en los que se desenvuelven acciones que deben combinarse; pero á quien se separa por cuerpos porosos, para que las acciones se desenvuelvan sin que ellos se mezclen. Los dos cuerpos que forman estas pilas, que no siempre son metales, están cada uno en diferente líquido, y uno de ellos produce la reacción y el otro obra como conductor. Lo único que hay que tener presente es, que los líquidos por su acción recíproca á través del cuerpo poroso produzcan corriente, que no sea contraria á la producida por cualquiera de ellos sobre el cuerpo que produce la reacción, porque se neutralizarían.

Hay muchas pilas de corriente constante. Entre otras, las principales, como más usadas, son las de Grove, la de Daniell y la de Bunsen. No nos ocuparemos de todas, y solo describiremos y daremos á conocer cumplidamente la de Bunsen, porque es la que se emplea de preferencia en la producción de la luz eléctrica, tan luego como digamos dos palabras de la propagación de las corrientes y de sus efectos, que dejamos para otro número.

ISTMO DE PANAMÁ.

Acaba de darse á conocer, por el Ingeniero francés M. Tomás de Gamond, un nuevo proyecto de canal interoceánico, á través del Istmo de Panamá. Decimos nuevo, porque nuestros lectores saben que desde 1838 se han presentado algunos, y aun antes de esta época se habían hecho estudios y reconocimientos importantes, figurando entre estos últimos los que se emprendieron en 1830 de orden del Rey Guillermo I, y los que llevaron á cabo dos Jefes de la marina inglesa, Bames y Belcher en 1837. Respecto á proyectos, figuran como notables el de Baile, hecho en 1838; el de Luis Napoleón, durante su cautiverio; el del americano Childs, en 1833, y el de Gamond y Belly, que se conoce con el nombre de este último, en 1838, y que está basado en el plan Napoleón. El proyecto actual de Tomás Gamond indica el trazado, partiendo del Océano Pacífico en dirección al lago de Nicaragua, atravesando el istmo de Rivas, cerca de la villa de esta nombre, y los valles del Río Grande y Rio-Lajas. Esta dirección es la misma, como muy notables variantes, que proponía en su plan de canalización el Ingeniero americano Childs. Desde aquí pasa el lago, y sigue por el valle de San Juan hasta el promontorio llamado Pico Colorado, desde donde va por el valle del río del mismo nombre á desembocar al Atlántico, con un desenvolvimiento total de 235 kilómetros entre los dos Océanos. No tenemos detalles del proyecto de construcción, y solo sabemos que difiere mucho de los anteriores, porque se basa en la elevación de las aguas de los ríos dentro de los valles por donde corren por medio de grandes presas que la contengan, formando de este modo una serie de lagos unidos por pequeños canales. La idea, que parece presidir á este proyecto es la de extender hasta el Atlántico los vastos lagos de Nicaragua. Daremos á nuestros lectores, á medida que las tengamos, noticias detalladas de cuanto adelante el pensamiento, ya sea con este proyecto ó con otro cualquiera, por ser de tanta importancia para el comercio y para una de las primeras y más interesantes obras que puedan emprenderse en beneficio de la navegación y del comercio.

ANTIGUO CAÑÓN.

Hoy que con tanto afán se trabaja en todas las naciones del mundo, por mecánicos y por los que no lo son, con objeto de modificar las armas de fuego, disponiéndolas de modo que, á más de tener gran alcance, se prestan á disparar muchos tiros en poco tiempo; que nos están un día y otro atronando los oídos con las ventajosas de los nuevos cañones que se cargan por la culata, y queriendo cada cual ser el inventor del Nuevo-Mundo es una de las primeras y más interesantes obras que puedan emprenderse en beneficio de la navegación y del comercio.

PLAZAS DEL REINO.

Table with 2 columns: Plaza, and 2 columns for Daño and Beneficio. Includes entries for Alcabace, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

lo que hace referencia al modo de cargarlo, no es á la verdad muy nueva. En las Memorias de la Academia de Ciencias de París, correspondientes al año 1745, y en el artículo escrito por M. de la Chaurmette, se describe un cañon inventado por M. de la Chaurmette. Este cañon, dice, se carga por la culata. Es un cilindro horizontal de un extremo á otro, y que se tapa por su parte posterior con una fuerte tapón cilíndrico que hace las veces de recámara. Cuando se quiere cargar se separa el tapón, sirviéndose de una palanca, y una vez introducido el cartucho, se cierra de nuevo. Este tapón ó recámara tiene en su centro un agujero que sirve de oído para dar fuego á la carga, lo cual es ventajosísimo, porque no está expuesto á los inconvenientes que presentan los cañones ordinarios que quedan inservibles cuando se agranda el oído, mientras que en este no hay más que hacer otro tapón.

El Baño asegura que su cañon se carga con suma facilidad y que dispara muchos tiros mientras los otros no tiran más que uno, á cuyo efecto y como primera prueba presentaba certificaciones de varios Ingenieros. Según él, también era preciso que las balas que se empleasen estuvieran bien calibradas, porque de otro modo podría reventar la pieza.

Como vemos, hace 151 años teníamos ya en la plaza la invención de los cañones que se cargan por la recámara, y que bajo este punto de vista presenciamos que presentarían las ventajas, que hoy nos cantan en todos los tonos, y que se tapa por su parte posterior con una fuerte tapón cilíndrico, mientras los ordinarios tiran uno; y ésta es otra de las condiciones que tratan de llenar, y por cierto no de las más despreciables, nuestros flamantes inventores de máquinas de destrucción. Lástima es que no sepamos si admitía balas de 800 ó 1.000 libras y las enviaba síguera á distancia de 10 ó 15 kilómetros para que no quedáramos tanamitos y tuvieramos que confesar que toda nuestra mecánica guerrera no era más que un poco de música al lado de la de Monsieur la Chaurmette.

VACAS LECHERAS.

El célebre químico M. Boussingault ha hecho recientemente trabajos muy importantes sobre la leche, con el objeto de ver si los alimentos consumidos por las vacas influyen en la cantidad de manteca contenida en aquel líquido, y de estos trabajos ha deducido: 1.° Que bajo el punto de vista de la obtención de manteca, no hay gran diferencia en preparar de la leche ó de la crema. El obtenerla directamente de la leche debe preferirse así siempre, porque se evita de este modo los inconvenientes de separar la nata.

2.° Que la cantidad de manteca que produce la vaca depende de la ración ordinaria de heno, como es consiguiente, la proporción de manteca es la misma. 3.° La harina de habichuelas secas, unidas á la ración ordinaria de heno, aumenta un poco la producción de la leche, sin modificar su composición. 4.° La ración de rebol verde, dada á discreción, determina alguna más producción de manteca, pero no sucede cuando se añade harina de trigo. 5.° La adición al régimen ordinario de mantención de simiente de lino, no ha modificado ni la composición de la leche ni la producción de manteca; pero ha disminuido la cantidad. La adición de cebada ha determinado siempre un aumento importante en la producción de manteca. En la ración donde se ha puesto mezcla, el producto de leche ha descendido casi un kilogramo al día, y la leche restante se ha encontrado más pobre de manteca. Esto no tiene nada de particular, porque se sabe que cuando se cometen las vacas á una alimentación donde la remolacha que es una raíz muy azucarada abunda, la proporción de manteca disminuye. Bajo el régimen de simiente de lino mezclado con la ración de heno, la leche no ha aumentado la proporción de manteca; lo cual dice que un alimento rico en principios grasos no eleva perceptiblemente la proporción de manteca contenida en la leche de la vaca á quien se da. 6.° Respecto á la leche producida, con relación al heno consumido, la cantidad media obtenida de aquel líquido ha sido la de 43 litros por cada 100 kilogramos de heno. En la práctica, y bajo el punto de vista económico, es rara vez ventajoso llevar más allá de ciertos límites la producción de leche, el desenvolvimiento de los animales, y la formación de grasa. Estas son las conclusiones de M. Boussingault. (La Reforma.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se ha cantado en el Teatro Real de un momento admirable *Lucrecia Borgia*. La presencia del eminentísimo artista Selva prestó mayor importancia al espectáculo, y contribuyó eficazmente al efecto, pues dió extraordinario realce á las piezas en que tomó parte, y especialmente al acto y tercio del segundo acto. La Sra. Penco estuvo inspirada y fué aplaudida con entusiasmo; Fraschini arrebató en la romanza que canta en el acto último, siendo todos llamados á la escena multitud de veces. La representación de anoche ha sido, pues, una de las más brillantes de la temporada.

En la próxima semana tendrá lugar en el favorecido coliseo de Jovelanos una escogida función, que el *Diario de teatros* califica de verdadera solemnidad artística. Se compondrá de *Amor de madre*, drama en que tomarán parte Doña Matilde Diez y Doña Teodora Llamadri, un proverbio nuevo anónimo, escrito expresamente para estas dos artistas y D. Manuel Catalina. Inmediatamente después se pondrá en escena la comedia nueva, original de un aplaudido escritor. *La cuerda templada*, cuyos ensayos han dado ya principio.

El domingo próximo 25 se verificará el primer concierto de la *Sociedad de cuartetos* en el salon pequeño del Conservatorio.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA DE SAN CARLOS.—Siendo muchos los accionistas que no se han presentado á cobrar el dividendo num. 33, de 2.000 rs. por acción, y conviniendo que cuanto antes lo verifiquen para que no se interrumpan los asuntos de contabilidad, se les invita á que en los días restantes del corriente mes concurren á la Puerta del Sol, num. 45, cuarto principal, en donde vive D. Manuel Caracul, Tesorero de la Sociedad. Madrid 23 de Noviembre de 1866.—El Presidente, José María Muñoz. 8994

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 19 de Noviembre.—Interior, 30-75.—Diferida, 31. Amsterdam 19 de Noviembre.—Interior, 34 1/4.—Diferida, 30 3/4. Londres 19 de Noviembre.—Consolidados, 88 3/4 á 89 1/4. Paris 20 de Noviembre.—Interior español, 81 3/4.—Diferida, 81 1/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—F unción 39 de abono.—Norma. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—F unción 53 de abono.—Turno impar y primero de tres.—El primo y el relicario.—Baile.—La casa de campo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—F unción 37 de abono.—Turno primero.—Herir en la sombra, drama en tres actos.—Un estudiante novel, juguete en un acto. TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (Antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—F unción impar.—Turno primero.—El joven Telemaco, zarzuela en dos actos.—Cubiertos á cuatro reales, zarzuela en un acto. TEATRO DE NOVODEDES.—A las ocho de la noche.—C reer y dudar, comedia nueva en tres actos.—Baile.—El modo por compromiso. CIRCO DE PAUL.—F unción extraordinaria para mañana sábado á las ocho y media de la noche.—Pantomimas dirigidas por Mr. Arthur Nelson.—Ejercicios gimnásticos y coreográficos. IMPRENTA NACIONAL.

MISCELÁNEA.

QUÍMICA APLICADA. FABRICACION DE LOS JABONES (1). III. La última cocción debe prolongarse, si la cantidad de jabón es muy grande, 48 horas en invierno y 12 ó 16 en verano. Terminada la cocción se retira la lumbre, y la mezcla se deja en reposo 20 ó 25 minutos, á cuyo tiempo se procede á la operación del vetado.

El jabón bien cocido adquiere una gran consistencia por el entramado, y presenta un color gris desagradable; para evitar la repugnancia que este color ocasiona en los consumidores, es necesario comunicarle otro más grato. Este puede ser enteramente blanco ó vetado: el azulado que se advierte proviene de algunas materias que se forman al tiempo de la cocción, y que no pudiéndose disolver en el jabón, por ser insolubles en este cuerpo, es muy fácil precipitarse al fondo por el medio siguiente:

Se deslie poco á poco el jabón en lejías muy flojas, y por medio de un calor moderado se le deja reposar después de bien tapada la caldera. Las materias azuladas que son, como hemos dicho, insolubles en el jabón, y por otra parte más pesadas, se colocan en la parte inferior, dejando la parte restante en el color blanco que se apeteeze.

Si en vez de blanco se quiere vetado, se procederá del modo siguiente: Lo primero se da salida á la lejía que contiene la caldera; operación que debe practicarse también antes de poner la última florja que hemos expresado; se colocan dos obreros sobre la boca poniendo unas tablas á propósito, y por medio de dos horgones largos vuelven la masa, mientras otro va echando sobre ella una lejía de mediana fuerza; porque si es muy floja, separa el jabón blanco de la materia colorante; y si muy fuerte, se produce en vez de vetas un jaspado que hace muy mal efecto.

Para hacer esta operación con facilidad debe ponerse la lejía poco á poco, porque la misma tiene ya mucha consistencia y no pueden separarla fácilmente con los horgones, sino introduciéndolos poco al principio; esta operación es indispensable para que la lejía se mezcle perfectamente con la pasta. Luego que esto se ha conseguido, y que la materia colorante azulada que estaba en el fondo se ha distribuido por toda la masa, queda terminada la operación y se procede á la del vaciado en las cajas ó moldes.

Esta operación se practica fácilmente colocando una capa de madera con un ligero inclinamiento desde la boca de la caldera hasta las cajas donde se ha de vaciar; dos obreros lo van echando por medio de unos cazos á propósito desde la caldera á la canal y desde allí corre á las cajas.

En estas se le deja reposar hasta que tome la consistencia necesaria, lo cual se verifica á los 8 ó 10 días, según la temperatura. Toda la masa queda sobrenadando en las lejías más densas que se reúnen en la parte inferior de las cajas. Cuando el jabón ha tomado ya una consistencia suficiente para dejar marchar un hombre por encima, se procede á su división. Esta se practica trazando primero las barras ó pedazos en la forma que se desea; después, con un cuchillo largo á propósito, se le empieza á dividir, separando primero todo alrededor la parte que está adherida á las paredes de la caja. Para hacer el corte con más facilidad, se debe profundizar primero muy poco, y al cabo de dos ó tres días terminará enteramente. Conseguido esto, se separan los pedazos de jabón, y por medio de una llave que hay en el fondo de las cajas, se da salida á la lejía, que se recoge en unos depósitos dispuestos al efecto.

Haciendo pasar esta lejía por los depósitos de sosa que han sufrido ya dos ó tres lejivaciones, pueden servir para la dilatación de las pastas en la caldera. Empleando buenos materiales y conduciendo bien las operaciones, se pueden obtener de 130 libras de aceite 196 de jabón.

MISCELÁNEA.

En seguida se aumenta el fuego para calentar bien la pasta, por teniendo cuidado de que no hierva desde este momento. Por este método se elabora un hermoso jabón blanco, porque la pasta se funde á beneficio del calor y de la humedad, y una vez fundida, deja depositar todas las materias colorantes en el fondo de la caldera: esta operación se activa, añadiendo de cuando en cuando una pequeña cantidad de lejía. La señal de haberse purgado toda la masa de materias colorantes, es el color negrozco y el tacto pegajoso que presenta el líquido que asciende á la parte superior cuando se revuelve.

Cuando esto se verifica, se continúa agitando la pasta durante una ó dos horas, sosteniendo un fuego moderado. Pasado este tiempo, se retira el fuego, se deja de agitar la masa y se la hace permanecer en reposo por espacio de 30 ó 36 horas, para dar lugar á la perfecta precipitación de la materia colorante, y para que el jabón tome la blancura posible y salga en mayor cantidad. Durante la operación antedicha se forma en la superficie del líquido una espuma muy voluminosa que sirve para añadir á otra cocción, por lo cual se separa y guarda en un sitio á propósito.

Luego que se ha separado toda la espuma, se pasa á vaciar la caldera: esta operación se practica comúnmente por medio de unos cubos, con los cuales se conduce la pasta á los moldes, que deben estar colocados en el piso superior de la habitación durante el invierno y en la inferior durante el verano. Los suelos de las cajas ó moldes que reciben el jabón están cubiertos con una capa de cal que tiene de 10 á 12 líneas de espesor; esta capa debe estar bien aplana y limpia. Para verter el jabón en las cajas, se coloca sobre la parte superior de estas un filtro, formado por una criba de alambre, y debajo de este filtro, sobre la misma capa de cal, se coloca un pliego de papel grueso para recibir el primer gajo y evitar el que la superficie de la cal se estropee. Por este medio se vacía toda la caldera, teniendo gran cuidado al llegar donde está el sedimento ó parte colorante depositada, de nooger de esta la más mínima cantidad, para no manchar el jabón que ha pasado á los moldes. En la criba metálica quedan retenidos todos los cuerpos extraños, pasando solo la pasta limpia.

Luego que las cajas están llenas, se forma en la parte superior de la masa una película que se debe introducir en la misma pasta, revolviéndola ligeramente por medio de una pala de hierro que tenga el mango muy largo. Pasada esta operación, se deja permanecer la masa en reposo por muchos días, hasta que tome buena consistencia: esto se verifica cuando la superficie con unas masas muy anchas, que tienen un mango dispuesto del modo más á propósito para hacerlo con fuerza. Después de esto, se le deja todavía por algunos días hasta que se endurezca lo bastante para poderla cortar en panes gruesos de forma cúbica, semejante á la de un dado. El peso de estos panes suele ser de 40 á 50 libras cada uno. Para darle este corte es preciso practicar la operación en varias veces, como digimos en la división del primer método.

Para conservar el jabón con toda su blancura, es necesario que se halle expuesto á una temperatura suave y en un sitio algo húmedo.

El residuo que queda en la caldera compone una quinta parte de la masa total, y sirve para añadirle al jabón vetado y azulado.

FÍSICA.

Table titled 'PRODUCCION DE LA LUZ ELÉCTRICA (1)'. Columns: Localidad, Producción, etc. Includes entries for Oporto, Lisboa, Badajoz, San F., las 8., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soriza, Burgos, Valladolid, Madrid, Cid-Real, Alcabete, Brest &, Bay. id., Cañiz, Mars. id.

Table titled 'DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS'. Columns: Lugar, Recibido, etc. Includes entries for Sigüenza, Alcañiz, etc.

Table titled 'ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID'. Columns: Lugar, Recibido, etc. Includes entries for De las partes remitidas en el día de ayer...

Table titled 'PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY'. Columns: Grano, Precio, etc. Includes entries for Cebada, Trigo vendido, etc.

Table titled 'PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR'. Columns: Artículo, Precio, etc. Includes entries for Carne de vaca, Idem de cerdo, etc.

Table titled 'Bolsa de Madrid'. Columns: Títulos, Precio, etc. Includes entries for Títulos del 3 por 100 consolidado, etc.

Table titled 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS'. Columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, etc. Includes entries for S. Petersburgo, Lisboa, Viena, Berna, Greenwich, Bruselas, Danquerque, Paris, Burdeos, Lyon, Florencia, Roma, Nápoles.

Table titled 'LOCALIDADES'. Columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, etc. Includes entries for S. Petersburgo, Lisboa, Viena, Berna, Greenwich, Bruselas, Danquerque, Paris, Burdeos, Lyon, Florencia, Roma, Nápoles.

Table titled 'DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS'. Columns: Lugar, Recibido, etc. Includes entries for Sigüenza, Alcañiz, etc.

Table titled 'SANTOS DEL DIA'. Columns: Día, Santo. Includes entries for San Clemente, Papa y mártir, y Santos Lucrecia y Felicitas, mártires.

Table titled 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID'. Columns: Hora, Barómetro, Temperatura, etc. Includes entries for Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1866.